

COM A 8226

B.C.R.A.

Adecuaciones Exterior y Cambios

Podemos citar que

Las resoluciones establecidas por la COM A 8226, involucra principalmente a las **personas humanas residentes, las cuales podrán acceder al mercado de cambios**, sin conformidad previa del Banco Central de la República Argentina para la compra de billetes en moneda extranjera para su tenencia o para la constitución de depósitos (quedando sin efecto las declaraciones juradas requeridas actualmente en el texto ordenado de Exterior y cambios , como así también requisitos relacionados con la compraventa de títulos valores con liquidación en moneda extranjera.

Destacamos también que **las entidades** podrán dar acceso al mercado de cambios a sus clientes **para girar divisas al exterior en concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes** (punto 3.4. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios) cuando éstas correspondan a utilidades distribuibles obtenidas a partir de ganancias realizadas en estados contables anuales regulares y auditados de **ejercicios iniciados a partir del 01/01/25.**

IMPORTANTE

LA COM A 8226/25 BCRA, **NO MODIFICA** LA COM A 7630/2022, que establece:

Exceptuar del requisito de liquidación en el mercado de cambios en la medida que se ingresen dentro de los plazos normativos establecidos, a las siguientes operaciones de servicios:

- ✓ los cobros de consumos efectuados a partir de la vigencia por no residentes mediante tarjetas de débito, crédito, compra o prepagas emitidas en el exterior.
✓
- ✓ los cobros por cualquier tipo de servicio turístico en el país contratados por no residentes a partir de la vigencia de la Resolución, incluyendo aquellos contratados a través de agencias mayoristas y/o minoristas de viajes y turismo del país.
- ✓ los cobros de servicios de transporte de pasajeros no residentes con destino en el país por vía terrestre, aérea o acuática, contratados a partir de la vigencia de la presente Resolución.